



**Red Tiempo de los Derechos**



## **Papeles el tiempo de los derechos**

### **INTERSECCIONALIDAD: UN PASO MÁS EN EL LARGO CAMINO POR LA IGUALDAD**

**Karlos Castilla**

Investigador del Institut de Drets Humans de Catalunya, profesor asociado de Derecho Constitucional en la Universitat de Barcelona y de Derecho Internacional en la Universitat Pompeu Fabra.

**Palabras clave:** Interseccionalidad, discriminación, igualdad, derechos humanos.

Número: 18      Año: 2020

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)  
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)  
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)  
Manuel Calvo García (Universidad de Zaragoza)  
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)  
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)  
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)  
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)  
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)  
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)  
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)  
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)  
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)  
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)  
Eduardo Ruiz Vieytes (Universidad de Deusto)  
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

# Interseccionalidad: un paso más en el largo camino por la igualdad

**Karlos Castilla**

Investigador del Institut de Drets Humans de Catalunya, profesor asociado de Derecho Constitucional en la Universitat de Barcelona y de Derecho Internacional en la Universitat Pompeu Fabra.

El uso del término *interseccionalidad* ha venido creciendo en los últimos años en los análisis de desigualdad, discriminación y opresión, haciéndose presente por esa razón en muchos ámbitos de estudio de los derechos humanos. No obstante eso, por su origen y, en muchos casos, por su entendimiento parcial, no es fácil establecer qué es exactamente, qué implica o cómo debe utilizarse y aplicarse.

Lo primero que se podría decir para intentar dar un poco de claridad es que, la *interseccionalidad* es, antes que nada, un término que pretende representar una metodología a partir de la cual deben analizarse, entenderse y explicarse la desigualdad y/o la discriminación. Con lo que es uno de los pasos más recientes que se han dado con el fin alcanzar la igualdad de derechos, de oportunidades y de dignidad entre todas las personas.

La mirada que aporta la *perspectiva interseccional* busca llenar los vacíos que han dejado en el devenir histórico la igualdad y la no discriminación, como ahora se verá.

La construcción social y jurídica de la igualdad, surgió creando desigualdades. Eran iguales “los hombres”, “los ciudadanos”, “los hombres libres”. La igualdad se construyó para limitar algunos privilegios, pero sin incluir a toda persona, sino tan sólo a esos “hombres blancos, ciudadanos libres”.

Dos grandes referentes jurídicos de la igualdad sirven de ejemplo para confirmar lo anterior. En la Declaración de Independencia de Estados Unidos de 1776 se habló de igualdad por los colonos de Virginia frente a la Corona Británica, pero esa igualdad no alcanzó reconocimiento respecto a los esclavos negros hasta más de cien años después; aunque eso fue insuficiente ya que tuvo que ser con la *Civil Rights Act* de 1964 y con la *Voting Rights Act* de 1965, es decir, dos siglos después cuando se impulsó un cambio para poner fin a la exclusión de algunas minorías de ese país en el ejercicio de algunos derechos.

De igual forma que la Declaración francesa de 1789 que se proclamaba por los burgueses, hombres blancos y acaudalados, frente a los privilegios feudales y estamentales, pero no para quienes a éstos últimos servían en condiciones económicas y sociales precarias. Se creó la igualdad de derechos del hombre y del ciudadano, pero no la de las demás personas que no pertenecían a esas dos categorías.

Frente a los “puntos ciegos” que creó esa *igualdad-desigual* de origen, se desarrolló la idea de la *no discriminación*. La necesidad de inclusión de ésta se demostró de manera grave y lamentable después de las guerras mundiales — aunque otros hechos del pasado como la existencia de la esclavitud o la exclusión de las mujeres de muchos ámbitos demostraban claramente los vacíos de la igualdad reconocida—, específicamente por todo lo ocurrido previa y durante la segunda guerra mundial, en donde millones de personas por su origen nacional, su religión o su pertenencia a un grupo específico fueron afectadas en sus derechos y libertades al considerarse inferiores, diferentes, no puras, frente a la mayoría dominante en el momento.

Si bien el término y la idea que recoge la *no discriminación* puede encontrar antecedentes occidentales en, por ejemplo, la sección 1, de la enmienda XIV,

de la Constitución de Estados Unidos (1868), por medio de la cual, los esclavos se convirtieron en ciudadanos; sus desarrollos más potentes se encuentran en el siglo XX con especial énfasis en los tratados de derechos humanos que tienen como referente relevante a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás normas internacionales posteriores a ésta que, justamente, buscaron evitar que grupos determinados de personas o personas con determinadas características personales volvieran a quedar fuera de la protección y goce de derechos.

De esa manera, con la *prohibición de discriminación* se empezaron a nombrar a algunas de las personas que habían sido excluidas por su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; esto es, ha permitido identificar a casi todas las características personales que con el pasar del tiempo nos hemos dado cuenta que habían quedado excluidas de la igualdad.

La idea de la *no discriminación* puso en evidencia para ese momento que había personas que por sus características personales habían sido históricamente discriminadas, históricamente excluidas de la igualdad, históricamente colocadas en una posición de desventaja. Lo que ya no se pudo revertir con la mera inclusión del nuevo concepto es la opresión y las estructuras de desigualdad que se habían generado, ampliado y consolidado; los estigmas, cargas y desventajas que creó aquella primera exclusión de la igualdad.

La identificación de “categorías de discriminación” o características personales excluidas de la igualdad ha sido sin duda un importante avance para intentar revertir las desigualdades. Estas han servido para abrir espacios y justificar políticas en las que se distingue, prefiere o prioriza a personas con alguna de esas características históricamente discriminadas, con el fin de igualarles en oportunidades y derechos o simplemente empoderarles frente a quienes siempre han sido privilegiados y gozado de todos los derechos.

Sin embargo, dicha identificación es y ha sido insuficiente. ¿Por qué? Porque puede ser que las personas pertenezcan únicamente a una de esas categorías (hombre negro), pero muy probablemente pueden ser identificadas o identificarse en más de una (mujer, negra, indígena; hombre, gay, discapacitado). Siendo altamente probable esto último por la diversidad de los seres humanos y la dinámica que se da entre las identidades, por lo que lo más común y general en muchas partes del mundo es que una misma persona tenga más de una característica personal que ha sido históricamente discriminada.

De esta situación se dieron cuenta pronto desde el movimiento feminista, ya que las mujeres no son un grupo homogéneo ni igualmente posicionado por las estructuras de poder. Ser mujer blanca de clase media, no es igual que ser mujer negra, ni mujer indígena. Por lo que centrarse sólo en el género, que es lo coincidente en estos ejemplos, es insuficiente para hablar de igualdad o pretender revertir la discriminación, ya que la característica o identidad racial o étnica de las dos últimas les genera desventajas y opresiones que la primera no tiene por no tener esas otras características. Así, una mujer blanca, una mujer negra y una mujer indígena (o con cualquier otra característica además de ser mujer) experimentan el hecho de ser mujeres de manera diferente por la variable racial o étnica que les acompaña en su identidad.

Justamente eso les hizo crear la *perspectiva interseccional* que acuñó terminológicamente y en sus bases Kimberlé Crenshaw como un método que permite que, ante la superposición de características personales y/o identidades, se tomen en cuenta todas y no sólo una. Esto es, como lo decía más recientemente Crenshaw, como una lente o prisma para ver la manera en la que varias formas de desigualdad a menudo operan juntas y se exacerbaban entre sí.

Con lo que la *interseccionalidad* se convirtió en un tema común en los debates de la teoría feminista y en el activismo de género en los últimos años. Siendo evidente, por tanto, que la *interseccionalidad* es en su origen un marco de

análisis surgido y creado desde el feminismo y más concretamente desde el feminismo negro.

¿Lo anterior significa que sólo puede utilizarse en ese marco? La respuesta es no. Aunque se debe tener cuidado de no hacer extensivas todas sus bases que han sido creadas a partir de la descripción de las relaciones entre identidades y opresiones de las mujeres negras en Estados Unidos, es decir, que no todo puede ser generalizable. Lo replicable en otros ámbitos más allá del feminismo es, sin duda, la forma en la que se observan las formas de desigualdad, opresión y discriminación.

Así, la *perspectiva interseccional* puede —o incluso más bien, debe— emplearse en otros movimientos de reivindicación de derechos, de construcción de igualdad, de trabajo para poner fin a los sistemas de discriminación, opresión y desventaja que existen en toda sociedad. Pues así como las mujeres no son un grupo homogéneo, tampoco lo son las personas con discapacidad, las personas migrantes, las personas indígenas, las personas que profesan una determinada religión, las personas que tienen un determinado color de piel y, en general, es difícil encontrar homogeneidad en un conjunto amplio de personas por más que comparten una misma característica personal.

Bajo ese punto vista, la perspectiva *interseccional* se convierte en gran medida en una oportunidad para intentar poner fin a la desigualdad y discriminación a partir de la realidad de los seres humanos. Es decir, una realidad de diversidad de orígenes, identidades y características personales, y no, a partir de ubicarles en alguna de las categorías fijas porque tienen una característica personal que parece especialmente relevante. En otras palabras, en una oportunidad para identificar todas las causas de desigualdad que asume una persona por las características personales que tiene y la forma en que éstas operan de manera conjunta en ella, antes que colocarle en una categoría en la que sin problemas se puede adscribir, pero en la cual frente a otras personas integrantes de esa categoría seguirá en desigualdad y desventaja.

Esto es, por ejemplo, en entender que hay una persona migrante, indígena, analfabeta y pobre, que sin problemas puede ser ubicada únicamente como migrante (origen nacional), pero que al hacer eso, se le dejará sin toda la atención que requiere con fines de crearle un marco de igualdad y no discriminación, al dejar de atender todas las causas de desigualdad que operan en ella y mantenerla en desventaja frente a un migrante, blanco, de clase media con estudios técnicos. Y así, con cualquier otra característica personal o conjunto de categorías. Siendo por tanto importante la identificación de todas las formas de desigualdad que una persona tiene, antes que su adscripción en una sola de ellas.

Lo anterior nos muestra que la aplicación de la *perspectiva interseccional* no es un ejercicio sencillo, que requiere amplitud de miras al poder incluir también la necesidad de darnos cuenta que estamos situados desde algún privilegio u obviando otros, pero que además, tiene el riesgo de que exista la tendencia de priorizar una de las varias formas de desigualdad que operan en una persona, según la posición de quien analiza.

En el mismo sentido, hablar de *interseccionalidad* no debe llevarnos a perder de vista que no todas las formas de desigualdad operan igual en todas las regiones del mundo e incluso dentro de grupos diferentes en un mismo país, por lo que, antes de hacer generalizaciones, se debe conocer a detalle cuales son las formas de opresión y desventaja que tiene cada característica personal en cada lugar, pues sólo así se podrá tener una perspectiva más completa para poner fin a la discriminación y dar pasos en la construcción de la pretendida igualdad.

Se debe trabajar tal vez, si queremos alcanzar objetivos más reales en una perspectiva *interseccional cosmopolita*. Esto es, en una manera de ver cómo operan y se exacerbán varias formas de discriminación de manera conjunta en contextos sociales diferentes. Obviamente, sin que eso implique perder de vista los privilegios, las estructuras de poder dominantes y las opresiones que por las exclusiones históricas son comunes y globalizadas. Sino simplemente en que, tampoco se puede imponer una sola forma de ver la manera en la que

actúan las desigualdades de acuerdo a las características personales que se tienen. Por ejemplo, las identidades de mujer, negra en Estados Unidos, no operan igual que las de hombre, blanco, gay en Arabia Saudita; como tampoco las de mujer, blanca, rica en Bolivia que las de hombre, indígena en ese mismo país. En otras palabras, que la *interseccionalidad* no sólo trata del uso de una palabra de moda, sino que es un ejercicio de análisis más profundo.

De esta forma, parecería que la *interseccionalidad* vendría con todo esto a llenar los vacíos que dejó la *igualdad* y que no han podido ser cubiertos en su totalidad por la *no discriminación*, al permitir identificar todo lo que causa la desigualdad y discriminación en una persona o situación concreta y la interacción que se da entre dichas causas, obligando a que se atiendan todas las causas y no sólo una de ellas.

Así, parece claro que la *interseccionalidad* es una metodología que sirve para analizar la forma en la que varios tipos de desigualdad y discriminación inciden y operan de manera conjunta en las personas por las características personales que éstas tienen, así como para establecer la forma en la que dichas causas de desigualdad y discriminación se exacerbaban mutuamente y multiplican entre sí de acuerdo al contexto social específico en el que son puestas de manifiesto o identificadas.

Con lo que la *perspectiva interseccional* o *interseccionalidad* debe ser entendida actualmente no sólo como una especie de palabra de moda o tendencia obligada de análisis, sino más bien como una oportunidad para explorar la dinámica de identidades coexistentes en las personas, para salir de los análisis de la discriminación y desigualdad desde categorías fijas inflexibles, para no perder de vista y tener siempre presente que las estructuras de desigualdad, opresión y discriminación se agravan cuando sus diferentes formas operan de manera conjunta, multiplicándose y estimulándose mutuamente. Por lo que debemos evitar banalizarla con su uso inadecuado en situaciones que no se está llevando efectivamente a cabo.

Es cierto que hoy no se pueden eliminar simplemente con leyes o términos novedosos todas esas estructuras visibles e invisibles pensadas sólo para un tipo de personas, especialmente porque no se puede perder de vista que gran parte de los sistemas legales que buscan revertir las desigualdades, incluidos los de derechos humanos, se han creado desde el privilegio por “los no discriminados”, muchas veces sólo después de la muerte, rebelión o empoderamiento de quienes históricamente han sido excluidas. Que en la gran mayoría de los casos los puntos y comas finales se han puesto desde el privilegio. Y desde ahí mismo se han construido muchas de las teorías que se popularizan como soluciones novedosas. Pero, conscientes de eso, debemos seguir explorando opciones y escuchando voces no sólo desde los ámbitos de hegemonía y privilegio.

En ese sentido, no se debe perder de vista que la *interseccionalidad* es tan sólo un paso más que se da en el largo camino por la *igualdad*, para poner fin a la *discriminación*; una oportunidad más para intentar revertir las estructuras de inequidad y la opresión que continúan padeciendo muchas personas por la suma de características personales que les acompañan. Pero que ese camino es, por desgracia, aún largo y complicado.